



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO**  
**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y con fundamento en el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) publicado en el diario oficial (el diecisiete de abril del dos mil veinte), así como a lo dispuesto en el artículo 14 bis de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, en la Ciudad de México a las doce horas del veinte de abril del dos mil veintiuno, estando presentes de manera virtual el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto designada en el oficio número **SGA/117/2021** y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Estando presente de manera virtual la C. Esmeralda Camacho Flores Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

También estando presente de manera virtual el invitado Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.

3. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:

3.1 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

3.2 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

A solicitud del Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, la Secretaria Técnica verificó la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión electrónica, informando al presidente y constatando que existe el quórum requerido atento a los correos electrónicos institucionales.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

La Secretaría Técnica dio lectura al orden del día y solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia su voto por medio de correo electrónico institucional e informó al presidente el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano que se contó con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobando el orden del día.

Una vez desahogado los numerales 1, 2 se procede al análisis del tercer punto.

### **3.1 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].**

En atención al desahogo del punto 3.1 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **130 documentos** los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios en versiones públicas**, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, presentadas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG)**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **DRMYSG**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR), NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP, CUENTA O CLAVE CATASTAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO CT.02SO.20.04.21/01**





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.1 de la Orden del día.

**TERCERO.** Se **aprueban por mayoría** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

La Lic. Erika Helena Psihas Valdés se abstiene de votar debido a que representa a la unidad administrativa proponente de las versiones públicas.

**CUARTO.** Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

### **3.2 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].**

En atención al desahogo del punto 3.2 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **108 documentos** los cuales corresponden a **108 facturas**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70, Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **Dirección de Comunicación Social**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **CUENTA BANCARIA, CIE Y CLABE INTERBANCARIA, SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, DOMICILIO, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, NÚMERO DE TELÉFONO** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

*Handwritten signature*





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO**  
**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

**ACUERDO CT.02SO.20.04.21/02**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.2 de la Orden del día.

**TERCERO.** Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

**CUARTO.** Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia, estando presentes de manera virtual los integrantes del Comité de Transparencia.

**Dr. Leopoldo Garduño Villarreal**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto FONACOT.  
Integrante  
del Comité de Transparencia

**Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano**  
Titular de la Dirección de Unidad de  
Transparencia y Atención Ciudadana y  
Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. Erika Helena Psihas Valdés**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales  
en el Instituto FONACOT  
en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo  
Subdirector General de Administración.  
Integrante del Comité de Transparencia de conformidad  
con el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del  
Comité de Transparencia del Instituto FONACOT





**Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Director de la Unidad de Transparencia**  
**y Atención Ciudadana del Instituto FONACOT**  
**Presente.**

Me refiero a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con relación al punto 3.1. del orden del día de dicho comité, en el cual se desahogó lo siguiente:

**3.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].**

Por lo anterior y debido a que a través del oficio número SGA/117/2021 fui designada en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto para esta sesión del comité, y que los documentos presentados en el punto antes mencionado corresponden a la Dirección a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que me abstengo de dar mi voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia que a la letra dice:

***Artículo 26.** El integrante del Comité que en alguna solicitud de información o algún otro tema abordado, por este órgano colegiado, considere tener algún conflicto de interés respecto del asunto a resolver, deberá manifestarlo por escrito al Comité y abstenerse de toda deliberación.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

c.c.p. **Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño.** - Subdirector General de Administración en el Instituto FONACOT. **Presente.**  
**Dr. Leopoldo Garduño Villareal.** - Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT. **Presente.**

\*SJR/0arm





RADIORAMA S.A. DE C.V.

Dirección Fiscal:  
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 2620 PISO 2  
COL. COL. LOMAS ALTAS, MIGUEL HIDALGO  
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 11950

RADIORAMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: RAD701209N34

Lugar de Expedición:

Ciudad de México, México.

Uso CFDI

P01 - Por definir

Factura

A-27698

{58E2DE58-1A22-4DA9-90E5-D767A1981951}

Fecha

2021-01-08 11:00:05

Cliente

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

R.F.C.

IFN060425C53

Dirección

AV. INSURGENTES SUR No. 452  
COL. ROMA SUR, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 06760, MEX

Contrato

Número: 000020799  
Referencia/Pedido: Contrato No. FNCOT/CAAS/017/2020  
Periodo: Del 01/12/2020 al 31/12/2020

Descripción

Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA:  
"BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT 2020, VERSIÓN: REMODELACIÓN/DEUDAS", a través de: 43  
radiodifusoras de Radiorama Dando un total de 10,887 Spots de 20", de acuerdo al Contrato No.  
FNCOT/CAAS/017/2020, con vigencia del 1 al 31 de diciembre 2020.

Unidad de Medida

Unidades

P.U.

Total

Segundos

1

\$2,499,915.0

\$2,499,915.00

Total con Letra

DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.

Folio Fiscal

{58E2DE58-1A22-4DA9-90E5-D767A1981951}

Número de Certificado CFDI

00001000000505708332

Número de Certificado TFD

00001000000413073350

METODO DE PAGO: PPD - Pago en Parcelalidades ó Diferido

FORMA DE PAGO: 99 - Por definir

NUMERO DE CUENTA:

Régimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Sub Total

\$2,499,915.00

Descuento

\$0.00

IVA 16 %

\$399,986.40

Total

\$2,899,901.40

Este documento es una representación  
impresa de un CFDI.

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|58E2DE58-1A22-4DA9-90E5-D767A1981951|2021-01-08T11:01:19|SVT110323827|jyoe11ze5ndacd1u2k3xslqisxxheez28e8Bums5TDAMSiojattwEoLA3ZS0VwezqOPnhnyuBI+LE  
qu7jTQDZq+cu6p/7No1HfKb115y03/ZzwvvgS2LLKIGRHYFj12gqTBNtawuvxPRj/jo41UV3GMfeca+ecESVFPioxtu17cgnk1pwTKD210+HMKX7w1vDKVAKrqXooZ1tq6vx38Dq5h6+11TUX/1NN  
FUTZ4XteVmgj19m96559+Q0Eubb1POFLXNCHqmet7su1o1tjQdgmKzS28yJ6+ahGCLrHOK0M1Xsna0HVEa1JQZ4JR1kaHfckXJdum8ErZKtjHnzW==||00001000000413073350||

Sello Digital

Timbre Fiscal Digital

Folio Fiscal: {58E2DE58-1A22-4DA9-90E5-D767A1981951}

UUID: {58E2DE58-1A22-4DA9-90E5-D767A1981951}, Fecha Timbrado: 08/01/2021 11:01:19 a. m., No Certificado SAT: 00001000000413073350,

Sello SAT:

NbNfsr8kbtwA600QFE9Dxa7rhajm6SfQcrrc0xBKnpTwkkjPh06py13hpEGRwBTH3+yHCovrMCLdhJPfNmNVEduZp12CwzXox91FNaLA/ffpkDQPrYz+Q1CmcCYxGU6nNj8KQjFM1T5Cwsu+kn0fw  
pu4Enec7sFhdxVqrxypk/dTNMLw7NzvAecZ043K1c8yDiw6ua5tM6S8BjcxjIn110H1nx181dotYHFA6LU/KGZ0Gqa4JL7i2t141FLh25b2ntkL0D+01w4CIAKX8KCEaMAIE/g+WiX7o6Gxep0MTP1r  
vr6itcmn8s2SYe3XmLe1IZJ2Tzt1Ptqotx4xg==



"Recibí de conformidad en tiempo y forma"

Lic. Carlos Enrique Ortega Leal  
Director de Comunicación Institucional

Se elimina Sello Digital del CFDI, toda vez que se trata de información  
confidencial, en los términos del artículo 116 de la Ley General de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción III de la Ley  
Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que da  
cuenta de un dato único e irrefutable con el que otorga certeza a sus actos,  
por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el  
segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables  
respecto a su confirmación.